

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2006-00165**, informando que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto proferido por este Juzgado el día 28 de febrero de 2020 (f.º 873 a 874). Sirvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y, una vez revisado el expediente se evidencia:

El Dr. Jorge Enrique Romero Pérez en calidad de apoderado de la parte demandante presentó solicitud de corrección de error aritmético respecto a la liquidación indexada de la primera mesada pensional ordenada mediante providencia emitida por el Juzgado Sexto de Descongestión el día 31 de agosto de 2009 (f.º 859 a 862).

Petición que, fue resuelta por este Estrado Judicial en auto del 28 de febrero de 2020, a través del cual dispuso no acceder a lo solicitado por la parte actora “(...) *dejándose tal y como quedó establecido en la sentencia del 31 de agosto de 2009 del Juzgado Sexto Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá y su aclaración del 5 de noviembre de 2010, proferida por este Despacho.*” (f.º 864).

Posteriormente, el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación contra la providencia anteriormente referida, a fin de que el Superior estudiara de fondo la solicitud de corrección aritmética (f.º 873 a 874).

Así las cosas, cabe advertir que al verificar las disposiciones contenidas en los art. 286 y 322 del CGP y el art. 65 del CPTSS, es factible concluir que contra el auto que decide sobre la solicitud de corrección no procede el recurso de apelación, al no encontrarse enlistado de manera taxativa en la normatividad procesal que regula la materia.

Con base a los argumentos expuestos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora por improcedente, de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: En firme este auto, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 22 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 010 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>

zmla

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ac59c51866e18a8c419ec2ac9e0193f8b2ee39878e02ef015acdfcaa00bb97b

Documento generado en 19/02/2021 09:54:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2009-00851**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, revocó el auto de fecha 12 de febrero, y, 5 de marzo de 2020 emitido por este Despacho, e indicó una nueva liquidación de crédito (f.º 434 a 437). Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Abraham Cuellar Cabrera para que informe las entidades del Sistema General de Seguridad Social Integral donde se encuentra afiliado, a fin de que la parte ejecutada proceda a pagar los respectivos aportes, para lo cual, se le concede un término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 22 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 010 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>

Zmla.

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0844fb46474281dcb2ea2c8ec54502c4bf3ffbc74d6208cc90516a739bbba81f

Documento generado en 19/02/2021 09:54:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de 2020. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2014 00350**, informando que, los apoderados de la parte demandada allegaron dentro del término contestación de la demanda, y se presentó reforma. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, en la que se observa:

1. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos no aportó las pruebas documentales relacionadas en su contestación.

Con fundamento en lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ identificado con C.C. No. 79.941.171 y T.P. No. 219.166 del C.S. de la J., como apoderado judicial de LIMPIEZA METROPOLITANA SA. ESP., de acuerdo con el poder aportado al expediente (f.º 76).

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. BLANCA VIVIANA GARCÍA MIRANDA identificada con C.C. No. 52.086.374 y T.P. No. 118.529 del C.S. de la J. como apoderada judicial de CELPRO SAS de acuerdo con el poder aportado al expediente (f.º 101).

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. VÍCTOR MANUEL ACEVEDO AMÉZQUITA identificado con C.C. No. 79.363.904 y T.P. No. 175.425 del C.S. de la J. como apoderado judicial de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS-UAESP de acuerdo con el poder aportado al expediente (f.º 212).

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. ALEXANDRA JULIANA JIMÉNEZ LEAL identificada con C.C. No. 52.886.458 y T.P. No. 153.200 del C.S. de la J. como apoderada judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A. de acuerdo con el poder aportado al expediente (f.º 279 a 281).

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA identificado con C.C. No. 80.065.558 y T.P. No. 150.837 del C.S. de la J. como apoderado judicial de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. de acuerdo con el poder aportado al expediente (f.º 298 a 299).

SEXTO. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP, CELPRO S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.

SÉPTIMO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS-UAESP., para que sea subsanada dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de tenerse por como indicio grave en su contra.

OCTAVO. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 y 28 CPTSS, **ADMITIR** la reforma a la demanda ordinaria laboral de primera instancia. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

CMMS

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 22 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 010 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daca19ae209618fd8733afa44fcf1a6c9c9c60d419599b1b472c5a9d3cb717a2

Documento generado en 19/02/2021 09:54:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00970**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **22 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 010** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f3f08fd7ffaa126e74b717114d177aae4e0299ba56c2b65bdcf9bb2fb7c11f**
Documento generado en 19/02/2021 09:54:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2016-00458**, informando que obra comprobante de consignaciones aportadas por la parte ejecutada (f.º 202 a 207). Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y, una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR los comprobantes de las consignaciones allegados por la señora Claudia Patricia Poveda Gutiérrez (f.º 202 a 207).

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, para que manifieste lo que considere pertinente.

TERCERO: REQUERIR a las partes a fin de que procedan a presentar la actualización de la liquidación del crédito. Lo anterior, tal y como lo dispone el Art. 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA
zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **22 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 010** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CACERES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e13a7c9669f41d798936fe4ceae5d8afc473748db019d06dd0b7f4714a1465c

Documento generado en 19/02/2021 09:54:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020, pasa al Despacho el proceso fuero sindical de primera instancia No. **2016-00578**, informando que se posesionó la curadora ad litem designada respecto al señor Heriberto Manuel Ricardo Álvarez (f.º 739 a 740). No obstante lo anterior, la parte actora no ha aportado el edicto emplazatorio respectivo. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y, previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 114 del CPTSS, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la entidad demandante Saludcoop EPS – En Liquidación, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, aporte el edicto emplazatorio en relación al demandado Heriberto Manuel Ricardo Álvarez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 22 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 010 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>

zmla

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49e3d5480f57bee975928b433b90c946936d0257a3be3e5e8ddefe31e11d778**
Documento generado en 19/02/2021 09:54:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00665**, informando que obra renuncia de poder y presentación de nuevo apoderado de la parte demandada (f.º 100 a 113). Así mismo, se evidencia que no ha sido realizado el trámite de notificación respecto a los intervinientes Ad Excludendum. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y, una vez revisado el expediente se **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Fredy Bladimir Vanegas Ladino, como apoderado de la parte demandada visto a folios 100 a 101, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. Viviana Andrea Ortiz Fajardo identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.117.786.003 y T.P. No. 324.209 del Consejo Superior de la Judicatura., en calidad de apoderado(a) del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, de conformidad con el poder conferido (f.º 102).

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que realice el trámite de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, respecto a los intervinientes Ad Excludendum.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **22 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 010** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37137103060e95eb710fe36001c19b0375e6c8961493673c80cde299679d44b3

Documento generado en 19/02/2021 09:54:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00201**, informando que obra documental allegada por la parte demandada (f.º 170 a 173). Sirvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR el cumplimiento de sentencia proferida por este Despacho el día 30 de mayo de 2018, aportada por el apoderado de SUCAMPO – SULLANTA S.A. (f.º 170 a 173).

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la documental referida, por un término de cinco (5) días, para que manifieste lo que consideren pertinente.

TERCERO: Una vez cumplido el término concedido, si no obra pronunciamiento respecto a lo aportado, regresar al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 22 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 010 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7509c51c959572248e10f1cd25350567222f6e606ed183e97a978c74f43e4514

Documento generado en 19/02/2021 09:54:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017 00697**, Informando que la apoderada de la parte actora dio cumplimiento al requerimiento de información efectuado por el Despacho. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que la apoderada de la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 28 de febrero de 2020 (f.º520) y aportó los datos de contacto del testigo Manfred Luis Martin Wirth. Por otra parte, el perito no aportó la relación de gastos en que incurrió para efectuar el dictamen, de acuerdo con el requerimiento del auto en mención. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. SEÑALAR el MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) para llevar a cabo la continuación audiencia establecida en el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO. FIJAR los honorarios del auxiliar de la justicia en la suma de \$1.271.936 a cargo de la parte demandante, de conformidad con los parámetros señalados en el Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

CMMS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **22 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 010** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4db14de02278aa49169a01d18b090515d6740329ece24537e7a9f8202c4ddb**
Documento generado en 19/02/2021 09:54:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00775**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revocó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **22 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 010** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CACERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aadf606519fa02460fd785177059faf0912a817788f878941c7f89638289f2c**
Documento generado en 19/02/2021 09:54:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2019-00153**, informado que obra liquidación de crédito, solicitud de entrega de título y terminación del proceso presentado por la parte actora (fl.º 410 a 417).

De igual manera, se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia.</i>	1.100.000
TOTAL	1.100.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte EJECUTADA.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación y entrega de los títulos judiciales a su favor. Petición que no se encuentra en la oportunidad procesal para ser resuelta, pues solamente se puede efectuar la entrega de los dineros del acreedor, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito, tal y como, lo establece el art. 447 del Código General del Proceso.

Cade advertir que, en el momento en que se de cumplimiento al trámite procesal contemplado en el artículo referido, se dispondrá de los títulos judiciales que obren dentro del presente proceso a favor de la señora Leonor Díaz de Barreto.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho se DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la liquidación de crédito a la parte ejecutada, a fin de que manifieste lo pertinente, por el término de tres (3) días hábiles, tal y como lo dispone con el art. 110 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por no ser la oportunidad procesal, no se accede a la solicitud de terminación por pago total de la obligación y entrega de título judicial. Lo anterior, conforme al art. 447 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez sea aprobada la liquidación del crédito por este Despacho, se resolverá sobre la autorización y entrega de los títulos judiciales reclamados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 22 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 010 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>

Zlma.

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61438f62278f1cfa5020701ee80881f2c46df0e5ffc63332fc5a5381d6da59ef

Documento generado en 19/02/2021 09:54:21 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***